

Ilave, 22 de enero de 2025.

OFICIO N° 001– 2025 /DREP/DUGEL/I.E. P N° 70316

SEÑORA : DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO – ILAVE

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO

Presente:

ASUNTO : *Se remite la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales de la Sra. Gloria Norma Mamani Layme.*

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitir el expediente de la **Sra. Gloria Norma Mamani Layme, Personal de servicio** del nivel de primaria de la IEP. N° 70316 “Sagrado Corazón de Jesús, que labora en calidad de personal nombrado, quien **SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PERSONALES**, por un lapso de un año escolar 2025, a partir del 01 de marzo 2025, hasta el 31 de diciembre del 2025.

Y en mi calidad de directora “Autorizo la licencia sin goce de remuneraciones” por el personal de servicio Sra. Gloria Norma Mamani Layme y con la vigencia solicitada.

Me despido de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



Gloria Onque Choque
DIRECTORA

DREP-UGEL EL COLLAO
I.E.P. N° 70316 "SAGRADO CORAZON DE JESUS"
RECIBIDO
Fecha: 21-01-25 Hora: 10:43
V° 05 Firma: 

SOLICITO: Licencia sin goce de haber por motivos PERSONALES, a partir de 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2025.

SEÑORA DIRECTORA DE LA IEP. N° 70316 DE "SAGRADO CORAZON DE JESUS" ILAVE.

Yo, Gloria Norma Mamani Layme, identificado con DNI N° 43749735, con domicilio en JR. Ramón Castilla N° 502 de la ciudad de Ilave, provincia El Collao - Puno, con el debido respeto ante usted me presento y expongo:

Que, siendo actual servidora nombrada como personal administrativo con cargo TRABAJADOR DE SERVICIO en la IEP. N° 70316 de "Sagrado Corazón de Jesús" Ilave, y siendo mis derechos laborales solicitar licencias dispuesto en el documento normativo según DL. N° 276, Ley 32199 y otras normas vigentes; recurro a su digna autoridad para **SOLICITAR licencia sin goce de haber por motivos PERSONALES, por el periodo del año escolar 2025, a partir de 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2025,** los días señalados no podré asistir laborando en la Institución Educativa por motivos mencionados en líneas arriba; y al mismo tiempo solicito su comprensión del caso.

POR LO EXPUESTO;

Ruego a usted acceder a mi solicitud por ser legal y de justicia.

ANEXO:

- Copia de DNI
- Copia de RD. de nombramiento

Ilave, 21 de enero del 2025.



Gloria Norma Mamani Layme
DNI: 43749735



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001491 -2022-DUGELEC

ILAVE, 01 DIC 2022

Visto, el Expediente N° 12416 -2022, adjuntos en un total de (28) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, fortalecer el proceso de mejoramiento de la calidad educativa en las Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos del ámbito jurisdiccional, así como contribuir a la debida aplicación de los derechos y beneficios que corresponde a cada administrado, siguiendo un orden de competencia y mérito, en sujeción a la política del Sector Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 639-2004-ED, se aprueba el Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que comprende al personal administrativo nombrado: Unidades de Gestión Educativa Local, Institutos de Educación Superior No Universitaria; y, las Instituciones Educativas de Educación Básica Estatal de los Niveles y Modalidades EBE: Inicial - Primaria; EBA: Inicial-Intermedio-avanzado; EBR: Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Especial; y, Ocupacional;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 320-2017-MINEDU, se resuelve modificar el artículo 4° del Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 369-2004-ED, precisando que: "La Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, siempre que exista el cargo y plaza y además cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del cargo materia de la rotación";

Que, con Resolución de Secretaría General N° 251-2018-MINEDU, se resuelve modificar el artículo 15°, el literal c) del artículo 20°, los literales a), b), c) y e) del artículo 21°, el primer párrafo del artículo 25°, el artículo 27°, el literal c) del artículo 30° y el literal c) del artículo 52° del Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 639-2004-ED y modificado por la Resolución Secretaría General N° 320-2017-MINEDU;

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento del Decreto Legislativo N° 276", indica que una de las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es la Rotación;

Que, a fin de atender las solicitudes de Rotación con sujeción a la norma acotada en el párrafo precedente inherente al Personal Administrativo; el Órgano Intermedio constituyó el Comité de Evaluación de expedientes para Rotaciones del Personal Administrativo, mediante Resolución Directoral N° 8328-2021, de fecha 15 setiembre del 2021; conforme lo establece el Artículo 20° de la R.M. N° 0639-2004-ED, modificado por la RSG. N° 320-2017-MINEDU y la RSG. N° 251-2018-MINEDU;

Que, el Artículo 27, de la RSG. N° 251-2018-MINEDU, establece que las respectivas resoluciones de rotación se expedirán en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de adjudicación de la plaza con eficacia a partir del primer día hábil del año siguiente;

Estando a lo informado por Remuneraciones y Pensiones de la UGEL El Collao, lo actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por las jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276 y Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, R.M. N° 0639-2004-ED y sus modificatorias RSG N° 320-2017-MINEDU y 251-2018-MINEDU; y conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ROTAR, a su solicitud por **Interés Personal**, a partir del 01 de Enero del 2023, al personal administrativo que se indica a continuación:

1.1. DATOS GENERALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MAMANI LAYME Gloria Norma
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 43749735
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 08/08/1986
CODIGO MODULAR : 1043749735
PUNTAJE : 63 PUNTOS

1.2. DATOS DE LA PLAZA DE ORIGEN:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 70686
DISTRITO : ILAVE
CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO
CODIGO DE PLAZA : 1170813717N7
CATEGORIA REMUNERATIVA : AE
JORNADA LABORAL : 40 HRS.



1.3. DATOS DE LA PLAZA DE DESTINO:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 70316 "Sagrada Corazón de Jesús"
DISTRITO : Ilave.
CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO
CODIGO DE PLAZA : 1151713926N0
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR FALLECIMIENTO DE: Mamani Orcco Julián, RD. N° 000978 - 2021 - DUGELEC.
CATEGORIA REMUNERATIVA : AE
JORNADA LABORAL : 40 HRS.



Artículo 2°.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, notifique al administrado y/o administrada, a las Instituciones Educativas de Origen y Destino, y a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes; y con las formalidades previstas en el numeral (24.1) del Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3°.- AFECTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a lo aprobado por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- DAR A CONOCER al interesado, a las diferentes áreas de esta sede administrativa y a las instancias pertinentes que corresponde **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL EL COLLO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Lic. Wilson R. Mamani Holguin
(9) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLO

NBCT/DUGELEC
YJBO/JAGA
JCJCH/JAGI
HMC/Abg.-IAL
RLCR/Proy. 013.
28-11-2022



Resolución Directoral N° 001423 -2019

Ilave, 22 AGO 2019

Visto: El expediente N° 13652 - 2019, Informe N°020 -2019-MINEDU-DREP-DUGELEC-AGA-OPER, Memorandum N° 038- 2019-ME-GRP-DREP-UGEL-EC/AGA/OPER, Cronograma Regional, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, respecto al proceso de nombramiento del personal administrativo contratado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 — Ley N° 30879, excepcionalmente autorizó el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de su vigencia ocupe plaza orgánica presupuestada por un período no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo — Ley N° 29158, establece que los Sistemas están a cargo de un ente Rector que se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de dicha Ley, las leyes especiales y disposiciones complementarias;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1023, prescribe que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, de acuerdo con el artículo 6 y el literal a) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerce la atribución normativa, la cual comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, es una norma utilizada en la gestión de los servidores civiles y que la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, es una disposición conexas con dicha Ley y siendo que ambas forman parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema, se encuentra facultado para dictar las normas y procedimientos que permitan la implementación del nombramiento de los servidores contratados bajo el citado régimen laboral en las distintas entidades del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, se dispone formalizar el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", que en anexo forman parte de la presente Resolución; mismo que fue cronogramado a nivel regional por parte de la Dirección Regional de Educación de Puno;

Que, mediante Informe N°020 -2019-MINEDU-DREP-DUGELEC-AGA-OPER, se informa sobre el procedimiento que se ha realizado durante el presente proceso de nombramiento, que previo al cumplimiento del cronograma establecido por la DREP y la revisión de los requisitos requeridos por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, es que se ha llegado a establecer como apto al servidor público que ha sido contratado por varios años y conforme a la norma le corresponde su nombramiento por disposición de lo establecido en la Ley N° 30879, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM y los Lineamientos aprobados por la Autoridad del SERVIR, por lo que corresponde emitir la presente resolución de nombramiento;

Que, estando a lo informado por la Especialista en Administración de Personal, visado por el Jefe del Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional, y Asesoría Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1023; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 — Ley N° 30879; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE; que aprueba lineamiento de nombramiento; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; y Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU y otras conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NOMBRAR con vigencia al 02 de setiembre del 2019, al Servidor Administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao – Ilave, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme se detalla:

a) DATOS PERSONALES:

NOMBRES : GLORIA NORMA
APELLIDOS : MAMANI LAYME
DNI : 43749735
FECHA DE NACIMIENTO : 18/08/1986
DIRECCION : C.P.SARAPI ARROYO-PILCUYO
CODIGO MODULAR : 1043749735
REGIMEN PENSIONARIO : D.L.N°19990 Sistema Nacional de Pensiones
GRADO DE INSTRUCCIÓN : Tecnico en computación e Informática

b) DATOS DE LA PLAZA:

NIVELY/O NODALIDAD : Primaria
CENTRO DE TRABAJO : IEP 70686 CHOCCO QUELICAMI ILAVE
LUGAR-DIST.Y PROV : ILAVE
CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO
CODIGO DE PLAZA : 1170813717N7
MOTIVO DE LA VACANCIA : REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE: JACINTO APAZA, TITO URBANO,
Resolución N° 000877-2014-DUGELEC

c) DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

N° DE EXPEDIENTE : 13652 - 2019
GRUPO OCUPACIONAL : AUXILIAR
NIVEL REMUNERATIVO : AE
JORNADA LABORAL : 40 Horas.
REFERENCIA : INFORME N° 020-2019-MINEDU-DREP-DUGELEC/AGA/OPER.

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTICULO 3°.- APERTURESE y agréguese a su legajo personal del nombrado para efectos de su reconocimiento como tal.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, a los administrados para su conocimiento y fines de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO ORIGINAL

GERMAN HUANACUNI QUISPE
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO – ILAVE



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CORRESPONDIENTES.

Israel R. Flores Maquera
(e) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

GHO/DUGELEC
FCAJAGA
HRCCCUJAGI
CTM/OAJ
lcv/proy

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 32198

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA, LIMA, PUNO, HUANCVELICA Y HUÁNUCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la investigación, conservación y gestión de los siguientes sitios arqueológicos de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco:

- a) Sitio arqueológico Pollurua de Paclas en el distrito de San Jerónimo, provincia de Luya, departamento de Amazonas.
- b) Sitio arqueológico de Carachupa en el distrito de Lonya Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.
- c) Sitio arqueológico de Pacopampa en el distrito de Querocoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.
- d) Sitio arqueológico de Tantarica en la provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca.
- e) Sitio arqueológico de Cantamarca en la provincia de Canta, departamento de Lima.
- f) Sitio arqueológico de Ranrapata en el centro poblado Ccaccasiri, distrito de Acoria, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.
- g) Sitio arqueológico de Garu en el distrito de Choras, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.
- h) Sitio arqueológico de Colo Colo en el distrito de Patambuco, provincia de Sandía, departamento de Puno.
- i) Sitio arqueológico Trinchera en el distrito de Patambuco, provincia de Sandía, departamento de Puno.
- j) Sitio arqueológico de Maukallaqta en el distrito de Sandía, provincia de Sandía, departamento de Puno.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único precedente, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, priorizarán las acciones pertinentes de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día dieciséis de noviembre

de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2354583-1

LEY N° 32199

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO

DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

- e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

[...]

Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

- a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

[...]

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...]

- c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe

del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideraran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese".

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2354583-2

LEY Nº 32200

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO

DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PARQUE INDUSTRIAL TECNOECOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación de un parque industrial tecnocológico en la provincia de Huarmey, departamento de Áncash, como parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial, en un contexto de desarrollo económico y social que garantice el crecimiento coordinado de las industrias de dicho departamento con enfoque de clúster, en concordancia con el cuidado del medioambiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción (Produce), en coordinación con el Gobierno

Regional de Áncash y la Municipalidad Provincial de Huarmey, de conformidad con sus atribuciones y competencias, llevará a cabo las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la implementación del parque industrial tecnocológico en la provincia de Huarmey, departamento de Áncash. El Gobierno Regional de Áncash determinará la ubicación geográfica para la construcción e implementación del referido parque.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2354583-3

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 007-2024-2025-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA PENAL CONTRA EL CIUDADANO VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA POR LA COMISIÓN DE DELITOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El 27 de abril de 2023 el congresista de la República, Alejandro Muñante Barrios, presentó ante el Congreso de la República la Denuncia Constitucional 367 contra el señor VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA, en su condición de exministro de Salud, por la presunta infracción a los artículos 9 y 128 de la Constitución Política del Perú, y por la posible comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificado en el artículo 377 del Código Penal.

SEGUNDO. El 16 de mayo de 2023, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales —de conformidad con lo establecido en el artículo 89, literales a) y c), del Reglamento del Congreso de la República— aprobó el informe de calificación de la Denuncia Constitucional 367, admitiendo a trámite en el extremo de presunta infracción al artículo 9 de la Constitución y posible comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales e improcedente en el extremo de infracción constitucional al artículo 128.

TERCERO. El 06 de septiembre de 2023, la Comisión Permanente acordó otorgar el plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

CUARTO. El 24 de julio de 2024, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales acordó por mayoría aprobar